

DECRETO DE LA SRA. D^a VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.-

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE OBRA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLÓN MUNICIPAL “QUICO CABRERA” DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (EXPDTE. CONTRATACIÓN SDC081/18)


Visto el informe-propuesta emitido por la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes, con el visto bueno de la Dirección Técnica de Deportes de este Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2018, de la siguiente literalidad:

II INFORME-PROPUESTA

-ANTECEDENTES-

I.- Incoado el expediente en virtud de Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Deportes de fecha 21 de abril de 2018, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018, declaró la urgencia en la tramitación del expediente inicialmente identificado como “Contratación administrativa del suministro e instalación de equipamiento deportivo (marcador con sus elementos accesorios y juego de canastas de repuesto) para el Pabellón Municipal de Deportes Quico Cabrera de Santa Cruz de Tenerife”; asimismo, en el citado acuerdo, la Junta de Gobierno delegó en el Concejal/a Delegado/a de Deportes las competencias que, en su condición de órgano de contratación, el ordenamiento jurídico atribuye a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. El acuerdo fue publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2018.

Tras efectuar un estudio más profundo de la calificación jurídica del contrato destinado a cumplir con el objeto anteriormente identificado, por parte de este Servicio de Deportes, atendiendo a lo establecido en el artículo 13.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en concreto, en su Anexo I, se estimó que el objeto de la contratación de referencia se identifica con el tipo contractual regulado en el código NACE, Div. 45, 45,2, Clase 45,23 de aquél, por lo que con fecha 27 de abril de 2018 se elevó propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad a fin de que adoptara acuerdo acerca de que la delegación conferida en la Concejalía Delegada de Deportes de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de abril de 2018, relativa al equipamiento deportivo del Pabellón Municipal de Deportes “Quico Cabrera”, había de entenderse referida al procedimiento denominado “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MARCADOR CON SUS ELEMENTOS ACCESORIOS Y JUEGO DE CANASTAS DE REPUESTO) PARA EL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES “QUICO CABRERA” DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, abarcando la delegación conferida la totalidad de las funciones y atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno, sin excepción alguna, como órgano de contratación en el ámbito del procedimiento identificado, sin perjuicio de que, de los actos que se adopten en el ejercicio de dichas delegaciones, el órgano delegado dará cuenta a la Junta de Gobierno una vez perfeccionado el contrato correspondiente. Dicho acuerdo fue adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los términos propuestos, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018.

Código Seguro De Verificación:	b95Ki1Nyc2/CIVNgOFNy1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Los Angeles Solis Viera	Firmado	15/05/2018 07:37:46	
	Verónica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación	Firmado	14/05/2018 17:19:10	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/b95Ki1Nyc2/CIVNgOFNy1Q==			



II.- Previa petición de informe al respecto, cursada con la misma fecha por este Servicio de Deportes, con fecha 2 de mayo de 2018 fue emitido informe por parte del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras de este Ayuntamiento en el que se pone de manifiesto que en el Proyecto de “Remodelación del Palacio Municipal de Deportes Quico Cabrera” no se contempla la instalación de marcadores y elementos accesorios. En este sentido, a los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público, se infiere que el objeto del contrato de la obra de equipamiento deportivo del Pabellón Municipal de Deportes citado tiene una sustantividad diferenciada de las obras de remodelación actualmente en ejecución, justificándose su contratación diferenciada en relación con el referido proyecto de remodelación, no siendo susceptible de representar un fraccionamiento del contrato por cuanto que el Proyecto de remodelación no contempla el citado equipamiento.

III.- Con fecha 12 de mayo de 2018 la Dirección Técnica de Deportes de este Ayuntamiento emitió, en relación con el asunto de referencia, informe de la siguiente literalidad:

“Analizadas las necesidades finales de equipamiento deportivo del Pabellón Municipal de Deportes “Quico Cabrera” para su adecuación a las necesidades técnicas que impone la normativa FIBA Nivel 1 con motivo de ser sede del Campeonato del Mundo de Baloncesto Femenino, a efectos de que pueda diseñarse adecuadamente el objeto del contrato de obra de equipamiento deportivo a licitar por parte de este Ayuntamiento, se informa que el equipamiento que ha de integrar dicho objeto es el siguiente:

Concepto
Dos pantallas LED en fondos del Pabellón.
Una ud., Interface para consola.
Una ud., Flecha de posesión.
Dos marcos luminosos tablero para fin de periodo y final de posesión.
Dos marcadores de posesión sobre canastas.
Cinco ud., de relojes para vestuarios.
Consolas de gestión de todos los elementos

Todo el equipamiento deberá contar con la homologación necesaria y cumplir con todos los requerimientos FIBA Nivel 1, así como con los requisitos y prescripciones técnicas que se establezcan por la Sección de Coordinación y Gestión Técnica del Servicio de Deportes.”.

IV.- Con fecha 14 de mayo de 2018 se aporta al expediente <<Proyecto técnico de la obra de equipamiento deportivo del Pabellón Municipal “Quico Cabrera” de Santa Cruz de Tenerife>> suscrito por la Arquitecto Técnico de la Sección de Coordinación y Gestión Técnica de este Servicio de Deportes.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- La tramitación del presente expediente compete a este Servicio de Deportes, Sección de Coordinación y Gestión Administrativa, al amparo de la regulación establecida en el Decreto Organizativo del Alcalde, de fecha 9 de enero de 2018, por el que se aprobó la estructura organizativa del Servicio, con el visto bueno de la Dirección Técnica de Deportes y la conformidad de la Concejalía Delegada en materia de Deportes.

II.- Al expediente le resulta de aplicación la regulación establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Código Seguro De Verificación:	b95Ki1Nyc2/CIVNgOFNy1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María De Los Angeles Solís Viera	Firmado	15/05/2018 07:37:46	
	Verónica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación	Firmado	14/05/2018 17:19:10	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/b95Ki1Nyc2/CIVNgOFNy1Q==			

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El artículo 231.1 de la LCSP establece que *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

El contenido del presente Proyecto se encuentra adaptado a lo previsto en el artículo 233.2 de la LCSP, teniendo en cuenta las características de la actuación a acometer y su presupuesto base de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP el Proyecto no requiere de supervisión por cuanto que el presupuesto base de licitación del contrato de obras al que se refiere es muy inferior al umbral que en se determina en dicha disposición.

Por su parte, el artículo 236 de la LCSP establece lo siguiente:

“Artículo 236. Replanteo del proyecto.

1. Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.”.

III.- En ejecución de lo establecido en el apartado PRIMERO de la Instrucción del Alcalde, de fecha 22 de enero de 2018, sobre solicitud de informes al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, se estima que las obras a ejecutar no requieren de informe preceptivo del citado Organismo.

IV.- El artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que *“Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.”*.

El órgano de contratación competente para la aprobación del Proyecto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP que, en su apartado 4, establece que *“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las*

Código Seguro De Verificación:	b95Ki1NyC2/CIVNgOFNy1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Angeles Solis Viera	Firmado	15/05/2018 07:37:46
	Verónica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación	Firmado	14/05/2018 17:19:10
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/b95Ki1NyC2/CIVNgOFNy1Q==		





competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.

No obstante, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2017, conforme a lo previsto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 61.2 de la LCSP y artículo 19 del ROGA, acordó, entre otras, delegar con carácter específico en el/la Concejala/a Delgado/a de Deportes la competencia para acordar, previos los informes oportunos, la aprobación del presente Proyecto; dicha delegación fue posteriormente adecuada en virtud de nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2018, motivado en los hechos expuestos en el segundo párrafo del Antecedente I del presente informe-propuesta.

En virtud de todo ello procede elevar a la Concejala Delegada de Deportes, en su condición de órgano de contratación competente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado << PROYECTO TÉCNICO DE OBRA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLÓN MUNICIPAL “QUICO CABRERA” DE SANTA CRUZ DE TENERIFE E>>, redactado por D^a María Dacil Pérez Pérez, Arquitecto Técnico de la sección de Coordinación y Gestión Técnica del Servicio de Deportes, con un presupuesto base de licitación ascendente a EUROS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS, 7% de IGIC incluido, ascendiendo este impuesto a la cantidad de EUROS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (5.222,91 €).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Coordinación y Gestión Técnica del Servicio de Deportes y a la Dirección Técnica de Deportes y dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Es cuanto se tiene que informar y proponer.]]

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, mediante acuerdos de fechas 23 y 30 de abril de 2018, en concordancia con el Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2015, de delegación de competencias en materia de Deportes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento,

DISPONGO:

ÚNICO.- De conformidad con la parte dispositiva del informe-propuesta transcrito.

**DOY FE,
LA JEFA DE LA SECCIÓN DE COORDINACIÓN
Y GESTIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE DEPORTES,
Ángeles Solís Viera
(P.D. Decreto del Alcalde, de 17/06/2015)**



Código Seguro De Verificación:	b95Ki1NyC2/CIVNgOFNy1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María De Los Angeles Solis Viera	Firmado	15/05/2018 07:37:46
	Verónica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación	Firmado	14/05/2018 17:19:10
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/b95Ki1NyC2/CIVNgOFNy1Q==		

